Trelew, de agosto del año dos mil catorce.----------

--- **VISTO**: **Y CONSIDERANDO**: ----------

--- I.- Que se ha deslizado un error material en el resuelvo de la sentencia interlocutoria Nro. 067/13, obrante a fs. 74/79 vta. en cuanto hace lugar a la oposición de fs. 2 contra la excusación formulada a fs. 1 y vta. y dispone la devolución del legajo al Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 de la ciudad de Trelew pues de los fundamentos de la resolución se desprende que corresponde rechazar la oposición de fs. 2 contra la excusación formulada a fs. 1 y vta. y remitir el expediente al Juzgado laboral Nro. 2 de la ciudad de Trelew.----------

--- Que en cumplimiento de los deberes impuestos por el art. 34, inc. 5), subinc. b) infine y e) del CPCC corresponde rectificar dicho pronunciamiento en tal sentido.----------

--- En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ----------

--- I. Rectificar el resuelvo de la sentencia interlocutoria Nro. 067/13 obrante a fs. 74/79vta, el que quedará redactado de la siguiente manera: “I. Rechazar la oposición de fs. 2 contra la excusación formulada a fs. 1 y vta. II. Devuélvase el expediente al Juzgado Laboral Nro. 2 de la ciudad de Trelew para que continúen los autos según su estado, encomendándole al Sr. Juez Subrogante comunicar la presente decisión al Sr. Juez subrogado”. ----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

--- **REGISTRADA BAJO EL Nº DE 2014 - SIC.- CONSTE**.----------